

# Noviembre 2020 - Novedades impositivas del 5-11 al 11-11-2020

### **Novedades Nacionales**

 MORATORIA AMPLIADA 2020. SE ADECUA LA REGLAMENTACIÓN CON LAS NUEVAS FECHAS DE ACOGIMIENTO

# RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4850

La AFIP adecúa la reglamentación de la moratoria ampliada 2020, con motivo de la prórroga dispuesta hasta el 30/11/2020 para realizar la adhesión a la misma. En tal sentido, entre otras:

Se adecúa al 16/1/2021 la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan, únicamente para el caso de planes "Condicionales" que luego se reformulen por no haber obtenido el certificado MiPyME correspondiente para gozar de los mejores beneficios.

Los contribuyentes y responsables que detecten errores podrán solicitar, hasta el 26/11/2020, la anulación del acogimiento mediante el servicio "Presentaciones Digitales".

En el caso del beneficio de la liberación de multa y demás sanciones, el mismo procederá cuando se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 31/10/2020 y las mismas no se encuentren firmes ni abonadas.

 PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONTINÚA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS HASTA EL 29/11/2020

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 876/2020**

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 9 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Asimismo, se reanudan a partir del 30 de noviembre de 2020, el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la ley nacional de procedimientos administrativos 19549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, el decreto 1759/1972 - t.o. 2017 y por otros procedimientos especiales que fueran oportunamente suspendidos por el decreto 298/2020 y sus complementarios.



### LA AFIP REGLAMENTA EL BENEFICIO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES QUE TRAJO LA LEY DE MORATORIA

### RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4855

Se reglamentan los requisitos y la forma de solicitar los beneficios que otorga la ley de moratoria ampliada 2020, para los contribuyentes considerados cumplidores.

Los citados beneficios alcanzan a los monotributistas y a las micro y pequeñas empresas que al 26/8/2020 no registraban falta de presentación de declaraciones juradas ni deudas líquidas y exigibles por los períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2017.

Señalamos que la solicitud del beneficio debe efectuarse hasta el día 30/11/2020 por medio del sistema registral o el portal monotributo, ingresando a la transacción "Beneficio a cumplidores".

#### PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA LA FERIA FISCAL AL 29/11/2020

#### RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4856

La AFIP prorroga al 29/11/2020 la feria fiscal, manteniéndose la suspensión del cómputo de los plazos vigentes para los contribuyentes en distintos procedimientos administrativos.

La misma alcanza a las determinaciones de oficio, sumarios, multas, descargos, clausuras e intimaciones de pago, entre otros procedimientos.

En esta oportunidad se exceptúan de la presente medida a los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio, originados en la detección de facturación apócrifa y continúan exceptuados los procedimientos relacionados con precios de transferencia así como a las fiscalizaciones realizadas en función de la información que proporciona la OCDE sobre cuentas de argentinos en el exterior y a las fiscalizaciones electrónicas que se tramitan íntegramente online.

### **Novedades Provinciales**

### SAN LUIS. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

# LEY (Poder Legislativo San Luis) VIII-1032/2020

Se crea un régimen de facilidades de pago, en el cual se podrán regularizar todas las obligaciones vencidas y/o incumplidas con una antigüedad mayor a 30 días, para todos los contribuyentes, responsables y/u obligados de los tributos.

Se podrán incorporar al presente régimen las deudas por tributos determinados y/o liquidados administrativamente, anticipos, pago a cuenta, multas, como así también todo tipo de importes adeudados al Fisco Provincial, se hallen o no intimados, en proceso de determinación, recurridas en cualquiera de las instancias



o sometidas a juicio de apremio -en cualquiera de sus etapas procesales- o en concurso preventivo o quiebra.

CORRIENTES. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL:
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 211/2020

La Provincia de Corrientes adhiere al "Registro Único Tributario - Padrón Federal" a partir del 1/11/2020.

 BUENOS AIRES (CIUDAD). SE LEVANTAN RESTRICCIONES PARA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 384/2020

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires deja sin efecto las restricciones de día, franja horaria y circulación en función del último número de DNI, respecto del ejercicio de toda actividad profesional en su ámbito jurisdiccional, manteniendo el requisito de turno previo para la atención al público.

 SAN JUAN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/5/2020

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas San Juan) 289/2020

Se prorroga, hasta el 30/11/2020, el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/5/2020 -L. (San Juan) 2029-I-.

 SANTIAGO DEL ESTERO. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC"

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 58/2020

La Provincia de Santiago del Estero adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" -RG (CA) 2/2019-. Al respecto, establece un régimen de retención del impuesto aplicable sobre las liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares; y sobre las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago.

 TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE. VERSIÓN 6.0, RELEASE 12



#### RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 128/2020

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 12", que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 16/11/2020 inclusive.

 CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

#### DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 794/2020

Se prorroga hasta el 29/11/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

 ENTRE RÍOS. REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO

# **DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 1222/2020**

Se reglamenta la ley de emergencia del sector turístico -L. (E. Ríos) 10805-.

 SALTA. BENEFICIOS FISCALES PARA ACTOS REALIZADOS EN LA "76° EXPOSICIÓN GANADERA, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 2020"

#### DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 742/2020

Se declara de interés provincial la "76° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2020", que se llevará a cabo entre los días 9 y 11 de noviembre de 2020, en la Ciudad de Salta. Además, se establece que los actos, contratos, operaciones y actividades que se formalicen y desarrollen en el marco de la misma estarán exentos del pago del impuesto de sellos y del impuesto a las actividades económicas -L. (Salta) 8086-.

 JUJUY. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CLAVE FISCAL

# RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1581/2020

Se modifica el procedimiento de obtención de clave fiscal y se les permite tanto a los contribuyentes como a los responsables que ya cuentan con su clave fiscal la posibilidad de realizar el blanqueo de la misma vía Web, ingresando al sitio www.rentasjujuy.gob.ar.



 CHACO. PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN LA PROVINCIA DEL CHACO CON BENEFICIOS IMPOSITIVOS

# LEY (Poder Legislativo Chaco) 3208-F

Se crea el Programa de Asistencia para Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la Provincia del Chaco, con el objeto de contribuir a su conservación y funcionamiento, a partir de las dificultades financieras vinculadas al advenimiento de la pandemia por COVID-19, desde el 10/9/2020 y por el término de 180 días corridos.

El programa prevé, entre otras medidas, la instrumentación de líneas de créditos especiales; un plan de facilidades de pago y la suspensión hasta el 31/12/2020 de todos los juicios ejecutivos fiscales entablados en contra de las PyMEs.

 CHACO. SE DECLARA LA EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO Y SE OTORGAN BENEFICIOS IMPOSITIVOS A LAS PYMES

# LEY (Poder Legislativo Chaco) 3169-V

Se declara la emergencia del sector turístico, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 31/7/2020, lapso que podrá prorrogarse en caso de que se mantenga la emergencia por la pandemia del virus COVID-19, y se otorga asesoramiento y apoyo del gobierno de la Provincia para obtener en el orden nacional exenciones impositivas, diferimientos de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro beneficio previsto a las personas humanas o jurídicas encuadradas en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas.

Además, se establece para dichos sujetos un plan de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos siempre que tengan como actividad principal las indicadas en la presente ley, cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad al 31 de marzo de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020. El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de diciembre de 2020.

 CHACO. RÉGIMEN DE APADRINAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA SALUD HUMANA CON INCENTIVOS FISCALES

# LEY (Poder Legislativo Chaco) 3036-G

Se crea el Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana con incentivos fiscales para personas humanas o jurídicas que apadrinen proyectos aprobados y sean contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos, inscriptos en la Administración Tributaria Provincial, sea en el Régimen General o a través de Convenio Multilateral.

 CHACO. EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS A LOS CONSUMOS DE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO A TASA CERO PARA PERSONAS ADHERIDAS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y PARA AUTÓNOMOS

LEY (Poder Legislativo Chaco) 3224-F



Se establece que estarán exentos del impuesto de sellos los consumos provenientes de la aplicación del Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al régimen simplificado para pequeños contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos.

# BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES

### LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6340

Se crea el Régimen de Promoción para Residencias de Estudiantes, el que tiene por objeto la implementación de políticas de fomento dirigidas a los proyectos de inversión destinados a la residencia de estudiantes dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otro lado, se modifican los beneficios a los que podrán acceder quienes desarrollen proyectos de construcción y equipamiento de nuevos establecimientos destinados a la explotación de alojamientos turísticos hoteleros y para-hoteleros dentro del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero -L. (Bs. As. cdad.) 6038-.

# RÍO NEGRO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 854/2020

Se prorroga hasta el 30/11/2020, inclusive, el plazo de adhesión al régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas al 30/9/2020 -R. (ART Río Negro) 592/2020-.

#### CATAMARCA. CANCELACIÓN DE OFICIO DE LAS INSCRIPCIONES O ALTAS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

#### DISPOSICIÓN (Dir. Gral. Rentas Catamarca) 49/2020

Se establece la baja de oficio de la inscripción o alta en el impuesto sobre los ingresos brutos cuando se constate la falta de presentación de declaraciones juradas durante 12 períodos fiscales mensuales y consecutivos, cuando el contribuyente no se encuentre activo en la AFIP o cuando se denuncie un domicilio tributario inexistente.

Destacamos que la cancelación será comunicada a través del sitio web www.dgrentas.arca.gob.ar.

### CHACO. MODIFICACIONES A LA LEY TARIFARIA

### LEY (Poder Legislativo Chaco) 3168-F

Se establecen modificaciones a partir del 1/1/2020 a la ley tarifaria, entre las cuales destacamos:



- \* Ingresos brutos:
- Se reduce del 15% a 6% la alícuota a aplicar para hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada:
- -Se fija la alícuota del 6% para la comercialización mayorista de juegos de azar vía on line;

#### \* Sellos:

- -Se reduce del quince por ciento (15%) al quince por mil (15%o) la alícuota a aplicar por los seguros de ramos elementales cuyos premios sean superiores a \$1.600 -Se reduce del quince por mil (15%o) al cinco por mil (5%o) la alícuota a aplicar por la prórroga o reconducción de la duración de sociedades civiles o comerciales, por la cesión de cuotas de capital y participaciones sociales
- -Se fija la alícuota del cinco por mil (5%0) por la escisión, fusión, transformación, disolución o liquidación de sociedades, excepto sociedad conyugal, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan y se modifica el mínimo de 50 a 350 unidades fiscales
- -Se incorpora a los contratos que deberán pagar el impuesto, los contratos de fideicomiso y asociativos.

# CHACO. AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS CALL CENTER, CONTACT CENTER Y ALOJAMIENTO WEB

# LEY (Poder Legislativo Chaco) 3222-U

Se incorpora al régimen de promoción de los call center, contact center y alojamiento web a las empresas dedicadas a la creación, diseño, desarrollo, producción, etc. de sistemas de tecnologías de la información y su documentación técnica asociada y/o la fabricación de bienes orientados a la automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento exclusivamente caracterizados por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como la inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, y se extiende el plazo para el uso de los beneficios fiscales de 8 a 12 años a partir de que fueran otorgados.

#### **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS**

#### LUNES 16

- 1. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Octubre/2020 | CUIT: 7-8-9
- **2.** Ganancias sociedades | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6| Nota: Cierre: Junio/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
- **3. Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 8/2020 (N° 10); 9/2020 (N° 9); 10/2020 (N° 8); 11/2020 (N° 7); 12/2020 (N° 6); 1/2021 (N° 5); 2/2021 (N° 4); 3/2021 (N° 3); 4/2021 (N° 2); 5/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
- **4.** Imprentas e importadores | DDJJ | Agosto 2020 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 8/2020 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) BO: 17/3/1998.
- **5. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 2-3
- 6. Convenio multilateral | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 0-1-2

#### MARTES 17

- 1. Ganancias sociedades | DDJJ | 2020 | CUIT: 7-8-9| Nota: Cierre: Junio/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
- **2. Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 8/2020 (N° 10); 9/2020 (N° 9); 10/2020 (N° 8); 11/2020 (N° 7); 12/2020 (N° 6); 1/2021 (N° 5); 2/2021 (N° 4); 3/2021 (N° 3); 4/2021 (N° 2); 5/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
- **3. Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Octubre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO:8/1/2018
- **4. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 4-5



5. Convenio multilateral | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 3-4-5

# **MIÉRCOLES 18**

- IVA | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018.
- 2. IVA Digital | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 3. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1
- 4. Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 0-1-2-3
- 5. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Octubre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO:8/1/2018
- 6. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 6-7
- 7. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 0
- 8. Convenio multilateral | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 6-7

#### **JUEVES 19**

- IVA | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018.
- **2.** IVA Digital | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 3. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3
- **4. Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Octubre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018



- 5. Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 4-5-6
- 6. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: segunda semana | DDJJ informativa | Novimbre 2020 | CUIT: todos | Nota: 2° semana de Octubre 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 BO: 17/12/2013.
- 7. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 6-7
- 8. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 1
- 9. Convenio multilateral | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 8-9

#### **VIERNES 20**

- **1. IVA** | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO: 8/1/2018.
- **2.** IVA Digital | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 3. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
- 4. Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 7-8-9
- 5. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Octubre 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 BO:
- **6. Monotributo** | Pagos mensuales | Noviembre/2020 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 4309, art. 35 BO: 19/9/2018. 8/1/2018
- **7.** Derechos de exportación por prestación de servicios | Ingreso del saldo resultante | Octubre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 BO: 23/1/2019
- **8.** Débitos y créditos | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° BO: 14/8/2006
- 9. Débitos y créditos. Días 8 al 15 | Pago a cuenta | Noviembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° BO: 14/8/2006

- 10. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 8-9
- 11. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 10/2020 | CUIT: 2